



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal:

ANTECEDENTE

EL C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la calle Eduardo Aguirre Pequeño Núm. 3133 en la Colonia Mitras Norte en Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud anexando los documentos y manifestando diversa información.

En el presente caso, tenemos que si bien es cierto el giro que se solicita es el de abarrotes y se cuenta con la licencia de uso de suelo de dicho giro, de las constancias del expediente respectivo, se desprende que el giro con el que opera es el de tienda de conveniencia y no el de abarrotes, por lo que se niega la anuencia municipal solicitada, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción IV de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, que establece que: "Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

información que a continuación se precisa: La constancia de zonificación de uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación; con esta constancia **se deberá acreditar que el uso de suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate**, y que además, se robustece con el contenido de la fracción II del artículo 60 de la citada Ley que dispone: “Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes: **Operar únicamente el giro o giros autorizados**”

Consecuentemente no cumple con lo señalado en el artículo 48, fracción IV, 60 fracción II de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes es negar la solicitud de la anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., al no operar con el giro solicitado de abarrotes, en el establecimiento ubicado en la calle Eduardo Aguirre Pequeño Núm. 3133 en la Colonia Mitras Norte en Monterrey, Nuevo León. Como lo establece el artículo 48, fracción IV, 60 fracción II de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

ACUERDOS

PRIMERO: Se niega la solicitud de anuencia municipal a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., en el establecimiento ubicado en la calle Eduardo Aguirre Pequeño Núm. 3133 en la Colonia Mitras Norte en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con lo establecido el artículo 48, fracción IV, 60 fracción II de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa al C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V, con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.

TERCERO: Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; asimismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MARZO DE 2014**

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE
SECRETARIO
RÚBRICA**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA**